

# LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 212

TEGUCIGALPA: 30 DE OCTUBRE DE 1901

NUMERO 2.117

## SUMARIO

### PODER EJECUTIVO

**FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS.**— Se autoriza la erogación de ocho pesos setenta y cinco centavos—Se autoriza la erogación de doscientos pesos—Se aprueba una contrata celebrada entre el Inspector de Obras Públicas y Calixto Marín—Se autoriza la erogación de un mil pesos—Se aprueba una contrata celebrada entre el Inspector de Obras Públicas y Manuel Dávila O.—Se aprueba una contrata celebrada entre el Inspector de Obras Públicas y Santos Obando—Reconócese á don Henry Stelberg como Gerente General de la "Honduras Aurora Mining Company"—Se autoriza la erogación de cincuenta pesos—Se autoriza la erogación de catorce pesos—Apruébase una contrata celebrada entre el Inspector de Obras Públicas y Enrique Durón—Autorízase la erogación de catorce pesos—Apruébase una contrata celebrada entre el Inspector de Obras Públicas y Manuel Montoya—Se autoriza la erogación de veinte y cuatro pesos—Se admite una renuncia y nómbrese sustituto—Se autoriza la erogación de noventa pesos—Autorízase la erogación de noventa y cinco pesos veinte y cinco centavos.

### AVISOS

## PODER EJECUTIVO

### FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS

Se autoriza la erogación de ocho pesos setenta y cinco centavos.

Tegucigalpa, 2 de octubre de 1901.

El Presidente

#### ACUERDA:

1.º—Autorizar la erogación de ocho pesos setenta y cinco centavos, que se invertirán en comprar siete varas de carpeta negra que se necesitan para servicio de la oficina telegráfica de La Esperanza; y

2.º—Que esta suma sea pagada al primer telegrafista de aquella oficina por la Administración de Rentas del departamento de Intibucá; imputándose el gasto á Fomento, capítulo II, partida 5.ª, sección Gastos Diversos, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Francisco Altschul.

Se autoriza la erogación de doscientos pesos.

Tegucigalpa, 3 de octubre de 1901.

El Presidente

#### ACUERDA:

1.º—Autorizar la erogación de doscientos pesos con que el Gobierno ayuda á la Municipalidad de Ceguaca para la construcción del cabildo municipal de aquel pueblo; y

2.º—Que dicha suma sea pagada, á medida que el trabajo adelante, por la Administración de Rentas de Santa Bárbara; imputándose el gasto á Fomento, capítulo VII, partida 4.ª, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Francisco Altschul.

Se aprueba una contrata celebrada entre el Inspector de Obras Públicas y Calixto Marín.

Tegucigalpa, 4 de octubre de 1901.

El Presidente

#### ACUERDA:

Aprobar la contrata que dice:  
"Francisco Martínez, Inspector de Obras Públicas, en nombre del Gobierno, por una parte, y Calixto Marín, en el suyo propio, por otra, han celebrado el contrato siguiente:

1.º—Marín se compromete á hacer la macadamización de la parte de la carretera del Sur comprendida desde el kilómetro 16 hasta el 23, inclusive.

2.º—El material que se emplea será de la mejor calidad, procurando que forme un todo homogéneo, compacto y resistente, de manera que no se forme lodo en la vía; sobre el eje central del camino tendrá un espesor mínimo de veinte y cuatro centímetros y sobre los lados un mínimo de ocho centímetros. El declive lateral será de cuatro por ciento, hasta la orilla de los desagües laterales, salvo que el desnivel del camino pase del cinco por ciento, en cuyo caso el declive lateral será de cuatro y medio por ciento. El mínimo del ancho de la vía macadamizada será de ocho metros.

3.º—El macadam que se construya en el tiempo que faltan las lluvias será remojado con suficiente agua.

4.º—Los desagües laterales que no tengan las dimensiones convenientes serán rectificadas por Marín.

5.º—Los desagües serán limpiados; los taludes que no tengan la suficiente inclinación y los desperfectos del camino, con excepción del derrumbe que se encuentra al lado del tercer puente de "El Inglés," serán com-

puestos por Marín, lo mismo que las alcantarillas que no tengan la suficiente longitud y que se encuentren en curvas estrechas y que haya necesidad de ensanchar; pero éstas se harán conforme á contrata especial.

6.º—Marín se obliga á comenzar los trabajos el siete del mes en curso, y á dejar enteramente concluido, por lo menos, un kilómetro por mes.

7.º—Todo el trabajo que ejecute Marín estará bajo la dirección y vigilancia del Gobierno, y aquél está obligado á atender las instrucciones que reciba por medio del Ingeniero ó de cualquiera otra persona que el Gobierno designe.

8.º—Existiendo en la sección mencionada novecientos sesenta y ocho metros de macadam hechos, mil ochocientos sesenta y siete metros cubiertos con piedra quebrada, y trescientos setenta y cinco metros á medio hacer, el Gobierno se compromete á pagar al señor Marín, por la conclusión completa de la sección, la suma de \$ 21.087.33 de constancias de crédito, en la proporción siguiente: por el kilómetro 16, \$ 866.66; por el kilómetro 17, \$ 1.447.33; por el kilómetro 18, \$ 2.845.33; por el kilómetro 19, ... \$ 3.506.66; por el kilómetro 20, \$ 4.421.33; por el kilómetro 21, \$ 2.666.66; por el kilómetro 22, \$ 2.666.66; y por el kilómetro 23, \$ 2.666.66. Marín se compromete á depositar en la Dirección General de Rentas la indicada suma de \$ 21.087.33 en constancias de crédito, y el Gobierno se obliga á pagarle la cuarta parte de presente, y las tres cuartas partes restantes en planillas semanales, que no excederán de quinientos pesos, en las cuales incluirá Marín cincuenta pesos para sus gastos personales, cada semana. Los capataces no deberán ganar más de un peso cincuenta centavos diarios, los barreneros más de un peso doce y medio centavos y los mozos más de un peso. A la conclusión del trabajo se hará la liquidación, y se pagará á Marín, en efectivo, el saldo que hubiere á su favor.

9.º—Si Marín no atendiere á las instrucciones que reciba, ó si se notare que los trabajos no adelantan lo suficiente, ó que el valor invertido no guarda proporción con el trabajo ejecutado, el Gobierno podrá declarar caduca esta contrata, en cuyo caso se procederá á la liquidación de la parte hecha por Marín, entendiéndose como tal únicamente la completamente concluida.

10.—El Gobierno facilita á Marín la herramienta, útiles y enseres que actualmente están á su cargo, y un rodillo de hierro; comprometiéndose Marín á cuidarlos y conservarlos, entregándolos, á la conclusión de su contrata, en buen estado de servicio.

11.—Los útiles, herramienta y explosivos que necesitare Marín, á juicio del Gobierno, se le venderán á principal y costo.

12.—Esta contrata será elevada á la aprobación del Poder Ejecutivo.

En fe de lo cual firman en Tegucigalpa, á los cuatro días del mes de octubre de mil novecientos uno.—Francisco Martínez.—Caxitxo Marín.—Comuníquese

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

*Francisco Altschul.*

Se autoriza la erogación de un mil pesos.

Tegucigalpa, 4 de octubre de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar la erogación de un mil pesos, que se entregarán á la Municipalidad de Santa Bárbara, como devolución de la tercera parte de la suma que invirtió en la construcción de un puente de cal y canto sobre el río Cececapa, en el lugar llamado La Poza del Lagarto; y

2.º—Que dicha suma sea pagada por la Administración de Rentas de Santa Bárbara, en partidas mensuales proporcionadas á las existencias en caja de aquella oficina; y que el gasto se impute á Fomento, capítulo VII, partida 4.ª, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

*Francisco Altschul.*

Se aprueba una contrata celebrada entre el Inspector de Obras Públicas y Manuel Dávila O.

Tegucigalpa, 5 de octubre de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Aprobar en todas sus partes la contrata que dice:

“Francisco Martínez, Inspector de Obras Públicas, á nombre del Gobierno, por una parte, y Manuel Dávila O., en el suyo propio, por otra, han convenido en celebrar el siguiente contrato:

1.º—Dávila se compromete á construir, á todo costo, en la mediagua que actualmente se edifica para el taller de tenería de la Escuela de Artes y Oficios, un corredor de cuarenta varas de largo por cuatro de ancho, siendo de cuartón caído, hasta darlo entejado con mezcla. Las cabeceras serán de número siete, con sus canales maestros.

2.º—También se obliga Dávila á hacer los cimientos de cal y canto, en toda la extensión del corredor, que será de dos tercias de grueso, hasta el nivel del piso de las primeras cinco pilas, yendo enterrados á una vara de profundidad, obligándose á rellenar toda la extensión del corredor por el ancho del mismo, más tres varas al lado occidental de dichas pilas, para comunicar con el piso que queda del lado Norte. También se compromete á enladrillar todo el corredor, haciéndole un desagüe de cal y canto, de nueve pulgadas de ancho por seis de hondo, que medirá doce varas de Oriente á Occidente y cinco de Sur á Norte, hasta comunicar con el otro desagüe.

3.º—Es de cuenta de Dávila colocar las basas para los pilares del corredor, dándole dichas basas el Gobierno, lo mismo que la tierra que necesite para el relleno, la cual será sacada por Dávila del patio del edificio.

4.º—Dávila se compromete á entregar ese trabajo dentro de cuarenta y cinco días, contados desde esta fecha.

5.º—El Gobierno pagará á Dávila por dicho trabajo la cantidad de mil pesos, en la forma siguiente: ciento veinte y cinco pesos cada semana; y el resto, al ser entregado y recibido el trabajo.

6.º—Dávila se compromete á atender las indicaciones que le haga el Inspector de Obras Públicas.

7.º—El Licenciado don José María Gálvez, como fiador mancomunado y solidario de Dávila, responde por el cumplimiento del presente contrato.

Para constancia firman en Tegucigalpa, á cuatro de octubre de mil novecientos uno.—Francisco Martínez.—Manuel Dávila O.—José María Gálvez; y

2.º—Que las sumas que de conformidad con el artículo 5.º de la anterior contrata deben pagarse al señor Dávila O., se satisfagan por la Dirección General de Rentas; imputándose el gasto á Fomento, capítulo VII, partida 4.ª, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

*Francisco Altschul.*

Se aprueba una contrata celebrada entre el Inspector de Obras Públicas y Santos Obando.

Tegucigalpa, 7 de octubre de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Aprobar en todas sus partes la contrata que dice:

“Francisco Martínez, Inspector de Obras Públicas, en nombre del Gobierno, por una parte, y Santos Obando, en el suyo propio, han celebrado el contrato siguiente:

1.º—Obando se compromete á construir en la sección de la carretera del Sur que estuvo á cargo del General don Nicolás Flores, cinco alcantarillas de mampostería, conforme á los planos formados por el Ingeniero del Gobierno, las cuales deberán tener el largo necesario, según la configuración del terreno, y la altura y anchura indicadas por dicho empleado.

2.º—Serán de cuenta de Obando todos los materiales, herramienta y operarios que necesite para los trabajos.

3.º—Obando entregará concluidas las cinco alcantarillas de que se trata dentro de treinta y siete días, contados desde esta fecha; comprometiéndose á atender, en la ejecución de los trabajos, todas las indicaciones que le haga el Ingeniero del Gobierno ó la persona que éste designe.

4.º—El Gobierno pagará á Obando por dicho trabajo la suma de mil ciento treinta y tres pesos treinta y tres centavos de constancias de crédito, que para el efecto depositará Obando en la Dirección General de Rentas, suma que le será pagada por dicha oficina en la siguiente forma: la cuarta parte en efectivo, al hacer el depósito; ciento cincuenta pesos cada semana; y el resto, al entregar el trabajo á satisfacción del Gobierno.

Para constancia firman en Tegucigalpa, á los siete días del mes de octubre de mil novecientos uno.—Francisco Martínez.—Santos Obando.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

*Francisco Altschul.*

Reconócese á don Henry Steinberg como Gerente General de la “Honduras Aurora Mining Company.”

Tegucigalpa, 8 de octubre de 1901.

Vista la solicitud que, con fecha 7 de septiembre último, presentaron los señores don Geo. Bernhard y Doctor don R. Fritzgartner, como Agentes de la “Honduras Aurora Mining Company,” sociedad organizada é incorporada conforme á las leyes del Estado de West Virginia, Estados Unidos de América, contraída á pedir que se reconozca al señor don Henry Steinberg como Superintendente General de dicha compañía en el país. Visto asimismo el dictamen del Fiscal General de Hacienda, favorable á la solicitud en referencia; y

Considerando: que los peticionarios han presentado en debida forma los documentos que acreditan el nombramiento de Gerente General para Centro-América, hecho por la compañía expresada á favor del señor Steinberg; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Reconocer á don Henry Steinberg como Gerente General de la “Honduras Aurora Mining Company;” autorizándolo para que ejerza en la República dicho cargo conforme á las leyes del país.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

*Francisco Altschul.*

Se autoriza la erogación de cincuenta pesos.

Tegucigalpa, 9 de octubre de 1901.

Hallándose gravemente enfermo el telegrafista de la Oficina Central, Rafael Cerna, quien, durante largo tiempo, ha prestado sus servicios al Gobierno, el Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de cincuenta pesos, que la Dirección General de Rentas pagará, de una sola vez, al señor Cerna para que atienda al restablecimiento de su salud; y que el gasto se impute al fondo de reserva del ramo de Telégrafos.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

*Francisco Altschul.*

Se autoriza la erogación de catorce pesos.

Tegucigalpa, 9 de octubre de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar la erogación de catorce pesos, que se invertirán en comprar, para servicio de la oficina telegráfica de San Nicolás, los siguientes muebles:

Un armario . . . . .	\$ 9.00
Un taburete . . . . .	2.00
Dos varas carpeta negra . . . . .	3.00

Suma . . . . . \$ 14.00

2.º—Que esta suma sea pagada al telegrafista de aquella oficina por la Administración

de Rentas del departamento de Santa Bárbara; imputándose el gasto á Fomento, capítulo II, partida 5.ª, sección Gastos Diversos, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

*Francisco Altschul.*

Apruébase una contrata celebrada entre el Inspector de Obras Públicas y Enrique Durón.

Tegucigalpa, 10 de octubre de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Aprobar la contrata que dice:

“Francisco Martínez, Inspector de Obras Públicas, en nombre del Gobierno, por una parte, y por otra, Enrique Durón, en el suyo propio, han celebrado la siguiente contrata:

1.º—Durón se compromete á rellenar con cascajo, hasta dejarlos completamente firmes y nivelados con el camino, el centro y extremos del puente del Trapichito, situado en la sección de la carretera del Sur denominada “El Inglés.” La anchura del relleno será la misma del camino carretero, con sus taludes respectivos, y el largo, el que sea necesario para llegar á la parte nivelada del camino.

2.º—El Gobierno facilitará á Durón la herramienta que necesite para los trabajos, comprometiéndose Durón á devolverla en buen estado de servicio al estar aquéllos terminados. El Gobierno venderá á Durón, á principal y coato, los explosivos que necesite para llevar á cabo el trabajo de que se trata.

3.º—Durón se compromete á entregar concluido el dicho trabajo dentro de cuarenta y cinco días, contados desde esta fecha.

4.º—El Gobierno pagará á Durón por el trabajo expresado la suma de seiscientos sesenta y seis pesos sesenta y seis centavos de constancias de crédito, que para el efecto depositará Durón en la Dirección General de Rentas, suma que le será pagada por aquella oficina, en la siguiente forma: la cuarta parte en efectivo, al hacer el depósito; sesenta pesos cada semana; y el resto, al entregar concluido el trabajo á satisfacción del Gobierno. Durón declara que ha recibido á cuenta de aquella suma cuarenta y ocho pesos.

5.º—Durón se obliga á atender las indicaciones que le comunique el Ministerio de Fomento, ya sea directamente ó por medio de sus empleados.

Para constancia firman la presente en Tegucigalpa, á nueve de octubre de mil novecientos uno.—Francisco Martínez.—Enrique Durón.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

*Francisco Altschul.*

Autorízase la erogación de catorce pesos.

Tegucigalpa, 11 de octubre de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar la erogación de catorce pesos, que se invertirán en comprar dos varas de carpeta para la Administración de Correos de Roatán, y cinco banderas de colores para anunciar las salidas de correos de la misma; y

2.º—Que dicha suma sea pagada al Administrador de Correos de Roatán por la Ad-

ministración de Aduana de aquel puerto; imputándose el gasto á Fomento, capítulo III, partida 3.ª, sección Gastos Diversos, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

*Francisco Altschul.*

Apruébase una contrata celebrada entre el Inspector de Obras Públicas y Manuel Montoya.

Tegucigalpa, 14 de octubre de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Aprobar la contrata que dice:

“Francisco Martínez, Inspector de Obras Públicas, en nombre del Gobierno, por una parte, y por otra, Manuel Montoya, en el suyo propio, han celebrado la siguiente contrata:

1.º—Montoya se compromete á construir dos puentes de madera en el lugar llamado “Las Cuevas,” en la sección de la carretera del Sur que estuvo á cargo del General don Nicolás Flores, obligándose á entregarlos concluidos dentro de dos meses, contados desde esta fecha.

2.º—El primero de dichos puentes será de nueve metros de largo por cinco y medio de ancho; irá montado en pilastras de piedra en seco, conforme al croquis que se le ha presentado, de seis y medio metros de largo por tres de ancho y un metro de profundidad, retirando cincuenta centímetros el pie de las pilastras, las cuales deberán llevar cincuenta centímetros de recuesto; llevará dos tijeras para suspenderlo, debiendo éstas tener doce por diez pulgadas de grueso, lo mismo que los durmientes y tirantes; los tabloncillos serán de doce pulgadas de ancho por tres y media de grueso, y la madera de los pasamanos será de tres por cuatro pulgadas de grueso en cuadro.

3.º—El segundo puente será de siete metros de largo por cinco y medio de ancho; irá montado sobre cimientos en seco, de las mismas dimensiones que los del primero; llevará cinco tirantes y dos vigas, los cuales, lo mismo que los tabloncillos y madera de los pasamanos, serán de las dimensiones indicadas en el número anterior.

4.º—Las maderas que Montoya usará en la construcción de los puentes serán de la mejor calidad, siendo de su cuenta todos los materiales, herramienta y operarios que necesite para los trabajos; pero el Gobierno le facilitará catorce tornillos de las dimensiones que indique, para uno de los puentes, y le prestará catorce barras, tres palas, tres piochetas, dos carretillas y dos barrenos, con sus útiles, los cuales los devolverá Montoya en buen estado de servicio al estar concluidos los puentes.

5.º—El Gobierno pagará á Montoya por dichos trabajos la cantidad de ochocientos pesos de constancias de crédito, que para el efecto depositará Montoya en la Dirección General de Rentas, suma que le será pagada por dicha oficina en la siguiente forma: la cuarta parte en efectivo, al hacer el depósito; y el resto, en planillas de setenta y cinco pesos cada semana.

6.º—Montoya se compromete á atender las indicaciones que le comunique el Ministerio de Fomento, ya sea directamente ó por medio de sus empleados.

Para constancia firman en Tegucigalpa, á los doce días del mes de octubre de mil no-

vecientos uno.—Francisco Martínez.—Manuel Montoya.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

*Francisco Altschul.*

Se autoriza la erogación de veinte y cuatro pesos.

Tegucigalpa, 15 de octubre de 1901.

Estando para abrirse al servicio público las oficinas telegráficas de Tela y Colorado, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar la erogación de veinte y cuatro pesos, que se invertirán en comprar el mueblaje indispensable para su instalación, así:

Para la oficina de Tela:

Una mesa.....	\$ 5.00	
Dos varas carpeta.....	2.00	
Un taburete.....	3.00	
Un quinqué.....	2.00	\$ 12.00

Para la oficina de Colorado:

Una mesa.....	\$ 5.00	
Dos varas carpeta.....	2.00	
Un taburete.....	3.00	
Un quinqué.....	2.00	\$ 12.00

Suma..... \$ 24.00

2.º—Que esta suma sea pagada al Inspector General de Telégrafos por la Administración de Aduana de La Ceiba; imputándose el gasto á Fomento, capítulo II, partida 5.ª, sección Gastos Diversos, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

*Francisco Altschul.*

Se admite una renuncia y nómbrese sustituto.

Tegucigalpa, 15 de octubre de 1901.

Con vista de la renuncia que del empleo de telegrafista de la Oficina Central ha interpuesto don Rafael Cerna; y siendo justos los motivos en que la funda, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Admitírsela, rindiéndole las gracias por sus servicios; y

2.º—Nombrar en sustitución del señor Cerna á don Narciso G. Velásquez.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

*Francisco Altschul.*

Se autoriza la erogación de noventa pesos.

Tegucigalpa, 18 de octubre de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar la erogación de noventa pesos, que se invertirán en comprar doce postes de ocote rayado que se necesitan para reformar los que actualmente sirven á las líneas telegráficas y telefónicas de esta ciudad y Comayagüela; y

2.º—Que dicha suma sea pagada por la Administración de Rentas de este departa-

mento al Alcalde municipal de Comayagüela, quien hará la correspondiente distribución; y que el gasto se impute á Fomento, capítulo II, partida 9.ª, sección Gastos Diversos, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

*Francisco Altschul.*

Autorízase la erogación de noventa y cinco pesos veinte y cinco centavos.

Tegucigalpa, 18 de octubre de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar la erogación de noventa y cinco pesos veinte y cinco centavos, que se invertirán en comprar objetos de vestuario para los alumnos de la Escuela Telegráfica de Varones, conforme á la distribución hecha por el Director General del ramo; y

2.º—Que esta suma sea pagada al Director General de Telégrafos por la Dirección General de Rentas; imputándose el gasto á Fomento, capítulo II, partida 5.ª, sección "Escuela Telegráfica de Varones," de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

*Francisco Altschul.*

## AVISOS

El suscrito, Administrador de Rentas del departamento de Santa Bárbara, hace saber: que los señores Antonio y Licenciado don Audato Muñoz, se han presentado ante esta Administración denunciando el terreno denominado "Llanos de la Puntilla," sito en jurisdicción municipal de Zacapa, en este departamento, cuya área ó extensión es, poco más ó menos, como de una caballería, propio para la agricultura y crianza de ganado; siendo sus límites: al norte, con el terreno El Sauce, de propiedad de la señora Sinesia Pineda de López; al sur, con terreno llamado El Potrero, de propiedad de doña Concepción Toro; al este, con el lago de Yojoa; y al oeste, también con terreno El Sauce, de propiedad de la misma señora Pineda de López.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley

Santa Bárbara: 27 de julio de 1901.

5

JUAN DE D. DÍAZ.

### JOSÉ ANASTASIO ORTEZ,

Juez de Paz de la villa de Goascorán, á Uds., señores Jueces de Instrucción y demás autoridades de la República, hago saber: que en el Juzgado de mi cargo se instruye causa criminal contra Norberto Arévalo, mayor de edad, natural de El Salvador y de este vecindario, por el delito de lesiones ejecutadas á Tomás Castillo del diez y nueve de los corrientes, en esta población; y como no ha sido habido para notificarle el auto de procesamiento y prisión provisional, en nombre de la ley exhorto á Uds. para que si apareciere en su jurisdicción, lo capturen y remitan, con las seguridades debidas, á estas cárceles y á la orden de este Juzgado, ofreciéndoles mi reciprocidad en iguales casos. Filiación del reo: de pequeña estatura, regular grueso, color trigueño, poco bigote, liso, pelo entrecano y liso, mayor de cuarenta años, buhonero, viste pantalón y saco, calzado.—Libra

do en la villa de Goascorán, á veinticuatro de agosto de mil novecientos uno.—José Anastasio Ortiz.—Es conforme.—Ortez. 14

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que el 30 de septiembre próximo pasado el Licenciado Adolfo Maradiaga se presentó ante esta Administración, denunciando, en representación de don José Gross, un terreno, al que da el nombre de "Las Mercedes," se encuentra situado en el lugar denominado El Rincón, jurisdicción del pueblo de Siguatepeque. Es propio para la crianza de ganado; mide, aproximadamente, seis caballerías; y linda: por el norte, con el río Utiá y ejidos del pueblo de San Rafael; por el sur, con terreno de propiedad de don José María Valenzuela; por el este, con el terreno Agua Salada, de propiedad de la compañía Gross y Hernández; y por el oeste, con el terreno Chicago, de don Martín R. Rittenhouse.

Comayagua: 8 de octubre de 1901.

18

ALBERTO AGUILUZ.

El suscrito, Juez de Letras del departamento de Yoro, hace saber á las personas á quienes interesa: que Gabino Mejía, natural y vecino de esta ciudad, falleció en la comisaría de Lecomana, en este término municipal, el 30 de junio del año en curso, sin haber hecho disposición testamentaria, según consta de las diligencias respectivas; y que con fecha diez y siete de septiembre próximo pasado, su hermano legítimo Simeón Mejía, se ha presentado pidiendo se le declare heredero ab intestato de los bienes que á su muerte dejó; y apareciendo de la información seguida que existen otros hermanos del finado, y que, además, el valor de los bienes hereditarios excede de quinientos pesos; por lo cual se llama por el presente á las personas que se crean con derecho á la referida herencia, para que comparezcan á deducirlo en este Juzgado, dentro del término de treinta días, á contar desde esta fecha.

Yoro: 2 de octubre de 1901.

Carlos A. Meza.—Jesús Arriola, Srio.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace saber: que el día 25 de noviembre próximo, á las 3 p. m., se rematará en asta pública, en la oficina de su cargo, un lote de terreno nacional conocido con el nombre de "Cañón de la Cueva," sito en jurisdicción de San Francisco de Yojoa, en este departamento; limitando: al norte, con ejidos del mismo pueblo de San Francisco; al sur, con cuchilla valdía de La Cueva; al este, con ejidos de San Francisco; y al oeste, con valdío Cañón de las Macoyas; constante de ciento doce hectáreas, ochenta y una áreas y treinta y nueve centiáreas, de las cuales setenta y cinco hectáreas son propias para la agricultura, y el resto para la ganadería, valoradas las primeras á cuatro pesos cada una y las segundas á peso, y arrojando un importe total para el terreno de trescientos treinta y siete pesos ochenta y un centavos [\$ 337.81]. Está, además, situado como á doce kilómetros del lago de Yojoa.

Todo lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

San Pedro Sula: 15 de octubre de 1901.

3—1

NORBERTO MORILLO.

### JUAN GONZÁLEZ,

Juez de Paz suplente de este pueblo, á los Jueces de Instrucción y demás autoridades de la República, hace saber: que en el Juzgado de mi cargo se ha decretado en esta fecha el auto que sigue:—"Juzgado de Paz suplente.—San Antonio de Flores, treinta de julio de mil novecientos uno.—Visto el presente

sumario instruido contra Ignacio Pérez, natural y vecino del pueblo de Texiguat, en este departamento, por el delito de asesinato frustrado y lesiones graves ejecutadas en la persona de José Angel Castillo, de este domicilio, el día trece del mes de mayo próximo pasado, como á las ocho de la noche, en el lugar denominado Trapiche del valle de Alica, en esta jurisdicción; y encontrándose prueba suficiente contra él, por el delito antes referido, este Juzgado, á nombre de la República y de conformidad con los artículos 33 de la Constitución Política, 1.758, regla 3.ª, 1.765, 1.766 del Código de Procedimientos; y 3 y 407, inciso 4.ª, del Código Penal, decreta prisión provisional al reo Ignacio Pérez, de la filiación siguiente: estatura baja, rechoncho, color moreno, pelo negro y liso, aindiado, sin bigote y lampiño, cara chata, ojos negros, ceja encontrada, es descalzo, como de veintiún años de edad, jornalero y viste pantalón y camisa sencillos; y en virtud de no saber su paradero, dirijase la requisitoria correspondiente á los Jueces de Instrucción de la República, por medio del periódico "La Gaceta," fijándose también en la tabla de avisos de este Juzgado; exhortando á las autoridades de extraña jurisdicción y ordenando á las de ésta para que si apareciere en su comprensión, se sirvan capturarlo y remitirlo á estas cárceles, á las órdenes de este Juzgado ó del de Yuscarán, á donde se remite esta causa, y con las seguridades necesarias; ofreciéndoles á las primeras mi reciprocidad en iguales casos.—Dirijase copia íntegra de esta providencia al Director del periódico ya referido, para los efectos de ley, mandando que se adjunte al presente también la copia de que habla el artículo 1.767 del Código de Procedimientos.—Notifíquese.—Juan González.—Horacio Ochoa.—J. Antonio E. Zelaya.—San Antonio de Flores: 30 de julio de 1901.—Juan González. 14

### EZEQUIEL CABALLERO,

Juez de Paz propietario de lo Criminal de esta ciudad, á Uds., señores Jueces de Instrucción y demás autoridades de la República, hace saber: que en el Juzgado de mi cargo se instruye causa criminal contra Nicolás Zaldivar, vecino de esta ciudad, por el delito de asesinato en la persona de Máxima Alvarenga, y el de lesiones graves en Julia Rodríguez, en cuya causa se decretó prisión provisional contra el indicado Nicolás Zaldivar, por los delitos enunciados; y no encontrándose en esta jurisdicción ni saber su paradero para notificarle los autos de procesamiento y prisión, y para el cumplimiento de lo mandado por el artículo 1.767 del Código de Procedimientos, exhorto á Uds. para que, si apareciere en sus respectivas jurisdicciones, lo capturen y remitan, con las seguridades debidas, á las cárceles de esta ciudad y á la orden de este Juzgado. Filiación: estatura pequeña, cara aguileña, ojos zarcos, pelo canche, colucho, color blanco y de constitución bien conformada.—Extendida en Santa Rosa, á los diez días del mes de septiembre de mil novecientos uno.—E. Caballero.—Jerónimo Fajardo.—M. Garrigó.